

SESIÓN N° 53, CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 692064A).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2022, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 693889K).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 8 de noviembre de 2022, aprobatoria de la liquidación de la subvención concedida en el ejercicio de 2020 para la actividad formativa denominada “Competencias Digitales Básicas” (Expte. AC-2020-2710).

2. Escrito de la Directora General de Función Pública, de 9 de noviembre de 2022, sobre la realización en Yecla del “Curso Selectivo de Formación Básica para Agentes aspirantes a ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, XLIV Promoción”.

3. Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 7 de noviembre de 2022, de reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio de 2020 para ejecución del programa de “Agentes de Empleo y Desarrollo Local” (Expte. 2020-02-71-0400).

4. Resolución del Gerente de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), de 8 de noviembre de 2022, sobre modificación del canon de saneamiento aplicable al polideportivo José Ortega Chumilla.

5. Escrito de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de 7 de noviembre de 2022, informando sobre “subvenciones de concesión directa a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal, afectadas por el conflicto de Ucrania, que carezcan de recursos económicos suficientes”.

6. Escrito de la Dirección General de Juventud, de 7 de noviembre de 2022, remitiendo resolución relativa a las entidades adheridas al programa “Corresponsales juveniles de la Región de Murcia” para el curso académico 2022-2023.

7. Informe del Comisario Principal-Jefe de la Policía Local, de 10 de noviembre de 2022, sobre desempeño accidental de la Jefatura de la Policía durante los días 15 a 23 de noviembre de 2022.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 644768M, 480216R, 118095X, 457254A, 470771Z, 572581C, 693121T).-

1. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 2 de la obra “Reurbanización Calle España. Tramo comprendido entre Calle Martínez Corbalán y Calle Don Lucio”, por importe de 126.571.46 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. (Expte. 644768M).

- Certificación nº 7 de la obra “Sustitución parcial de la cubierta de la Casa de Cultura de Yecla”, por importe de 10.668,30 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Enciso y José, S.L. (Expte. 480216R).

2. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- T.S.I. Levante, S.L.: Limpieza de inmuebles municipales, octubre 2022 (Expte. 118095X).....53.116,71 €
- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día Plazas de Dependientes, octubre 2022 (Expte. 457254A).....37.286,99 €
- Podium Gestión Integral, S.L.: Contrato actividades deportivas y servicio de socorrismo, junio de 2022 (Expte. 470771Z).....21.211,22 €
- Podium Gestión Integral, S.L.: Contrato actividades deportivas y servicio de socorrismo, julio de 2022 (Expte. 470771Z).....41.646,39 €
- Podium Gestión Integral, S.L.: Contrato actividades deportivas y servicio de socorrismo, agosto de 2022 (Expte. 470771Z)....14.082,40 €
- Podium Gestión Integral, S.L.: Contrato actividades deportivas y servicio de socorrismo, septiembre de 2022 (Expte. 470771Z)12.176,80 €

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al concierto “7 años” de Juan Saurin, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla (Expte. 572581C).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al concierto “7 años” de Juan Saurin, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
05/11/2022	2852/22	Instant Ticket	3.558,00 €	1.440,00	2.118,00 €

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Don Juan Tenorio”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla (Expte. 572581C).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas

no vendidas correspondientes al concierto “Don Juan Tenorio”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
30/10/2022	2851/22	Instant Ticket	3.558,00 €	672,00	2.886,00 €

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Tributo Musical COCO”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla (Expte. 572581C).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al concierto “Tributo Musical COCO”, celebrado en el Teatro Concha Segura de Yecla, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
29/10/2022	2850/22	Instant Ticket	3.558,00 €	3.198,00	360,00 €

6. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A116002520001Y por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 693121T).

Vista la instancia de fecha 7 de noviembre de 2022, por la cual Dña. solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 30043A116002520001Y sito en paraje “La Rabosera”, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 5 KW sobre cubierta de vivienda y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo nº 391/22, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 30 de junio de 2022.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y*

rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Resultando que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a 8.266,61 euros.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 9 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 30043A116002520001Y, sito en el paraje “La Rabosera”, por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir de la solicitud de la bonificación, es decir, desde el año 2023 hasta el año 2027, ambos incluidos, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100,00 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 227346J, 653046J).-

1. Licencia de segregación a Dña. (Expte. 227346J).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 227346J.

Visto el escrito presentado por Dña. (R.E. Núm. 10.064, de 09-07-2019), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 24.299, de la que son propietarios con carácter ganancial D. y Dña.

Siendo la superficie de dicha finca, según Registro de la Propiedad, de 106.782 m², y de

107.411 m² según reciente medición practicada por D., Ingeniero Técnico Agrícola (Núm. Colegiado 504 C.O.I.T.A. Murcia), situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existe una construcción no catastrada, en mal estado de conservación.

Resultando que la finca matriz a segregar se corresponde con la parcela catastral 4 del polígono 89, sita en el paraje “Casa Garijo”, suelo rústico, de uso principal agrario y cultivos de secano (viñas y olivos), ref. catastral 30043A089000040000LX.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de septiembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros (teniendo en cuenta en particular que la finca matriz a segregar aparece registralmente inscrita a favor de D. y Dña.), la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 69.150 m² de la finca registral número 24.299, de 106.782 m² según Registro de la Propiedad, y 107.411 m² según reciente medición.

Tras la segregación, la construcción existente quedaría situada en el interior de la finca resto (de 38.261 m²).

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación

pertinente en la Oficina del Catastro. Asimismo, la construcción existente deberá incluirse en Catastro y proceder a su patrimonialización, una vez comprobado que la misma no se encuentra sujeta a expediente de infracción urbanística y que posee una antigüedad superior a cuatro años.

2. Licencia de segregación a D. (Expte. 653046J).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 653046J.

Visto el escrito presentado por D. (R.E. Núm. 12.439, de 22-07-2022), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral núm. 35.726, de 44.885 m² según Registro de la Propiedad, y 41.909 m² según Catastro, de la que son titulares registrales D. y Dña. (usufructuaria), situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones.

Resultando que dicha finca se corresponde con la parcela catastral 36 del polígono 122 (ref. catastral 30043A122000360000TM), de uso principal agrario y cultivos de labor o labradío regadío.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de octubre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia municipal para segregar una parcela, de 20.954,50 m², de la finca registral núm. 35.726, de 44.885 m² según Registro de la Propiedad, y 41.909 m² según Catastro.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES.690904P, 692701K,693275H, 694397Q).-

1. Ampliación de jornada laboral de la Monitora-Socorrista Dña.
(Expte. 690904P).

Resultando que mediante acuerdo adoptado el día 5 de agosto de 2021, fue concedida a la Monitora-Socorrista Dña. reducción de jornada del 28,45% para cuidado de hijo menor de 12 años, quedando establecida en consecuencia su jornada en un 71,55% de la ordinaria.

Resultando que con fecha 24 de octubre de 2022 la interesada ha solicitado incremento de la jornada a partir del 1 de diciembre de 2022.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal de 8 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder a la ampliación de jornada solicitada por la Monitora-Socorrista Dña., con lo que la reducción de la jornada de la interesada será en lo sucesivo de un 17,71 %, quedando establecida en consecuencia su jornada en un 82,29% de la ordinaria en cómputo anual, según el siguiente detalle:

- De lunes a viernes, en periodo ordinario, de 9:00 a 15:00 horas.
- De lunes a viernes, en periodo estival y de Navidad, de 9:00 a 14:00 horas.

2. El horario establecido permanecerá vigente hasta nuevo acuerdo en contrario, y en todo caso hasta que el hijo de la solicitante cumpla doce años.

2. Comunicación de la Agente de la Policía Local Dña., sobre jubilación al amparo del Real Decreto 1449/18 (Expte. 692701K).

A la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 1449/18, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y en particular de su Disposición Transitoria Segunda, relativa a la “Tasa adicional de reposición de la policía local”, en la que se indica que “de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en aplicación de la misma, la tasa de reposición adicional será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada” y que “la persona interesada deberá comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del día 31 de enero de cada año”.

Resultando que, mediante escrito presentado el día 8 de noviembre de 2022, la interesado ha realizado dicha comunicación en la que determina como fecha efectiva de jubilación el día 18 de diciembre de 2022.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 9 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la comunicación de la Agente de la Policía Local Dña., sobre acogimiento a la modalidad de jubilación prevista en el Real Decreto 1449/18, con efectos del día 18 de diciembre de 2022.
2. Manifestar a la Sra. el agradecimiento de la Corporación por los más de treinta y nueve años de servicios prestados al pueblo de Yecla como Agente de la Policía Local.

3. Designación de funcionarios de la Policía Local para reclamación en sede judicial de daños a mobiliario urbano (Expte. 693275H).

De conformidad con la propuesta de la Jefatura de la Policía Local, de 10 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a los funcionarios de la Policía Local que seguidamente se relacionan, a comparecer en sede judicial, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para formular reclamación del valor del mobiliario urbano que resulte dañado por delitos tipificados en el Código Penal contra la Seguridad Vial, y por otras causas que, por su relación directa con las funciones policiales, se tramiten en la Jefatura de la Policía Local de esta ciudad:

- D. (Inspector 43003)
- D. (Inspector 43004).
- D. (Inspector en prácticas 43005).
- D. (Subinspector 43007).

4. Orden de servicio a la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. (Expte. 694397Q).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. Mercedes Murcia Manrique, de 11 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. la asistencia a la jornada formativa denominada “Detección y actuación

integral ante la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia”, que, organizada por la Escuela de Formación de Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrá lugar el día 16 de noviembre de 2022, de 9:00 a 14:00 horas.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro o, en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los correspondientes gastos de desplazamiento.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 692860F, 691315K).-

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Fuegos artificiales y cohetes para las Fiestas de la Virgen” (Expte. 692860F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Coeters Dragon. S.L., por el precio total de 7.250,00 €, IVA incluido (Partida 338.226951/2022), el Contrato Menor de Servicio de “Fuegos artificiales y cohetes para las Fiestas de la Virgen”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Equipamiento aula de tapicería - Yecla” (Expte. 691315K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Francisco Jose Davó Rubí, S.L., por el precio total de 14.524,84,00 €, IVA incluido (Partida 241.62301/2022), el Contrato Menor de Suministro de “Equipamiento aula de tapicería - Yecla”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 689619E,691642P, 689608P, 690814P, 679216F).-

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Lobo Jack” en calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 689608P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de octubre de 2022.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 7 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “Lobo Jack” en la calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada invierno (de 1 de noviembre de 2022 a 31 de marzo de 2023): 12 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del “Aquarium Café” en la plaza Ocho de marzo (Expte. 691642P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 4 de noviembre de 2022.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 8 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del “Aquarium Café” en la plaza Ocho de marzo, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2022 a 31 de marzo de 2023): 48 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza de la Cafetería “Firenze-Niño Café” en la calle del Niño Jesús (Expte. 689619E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 31 de octubre de 2022.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 8 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería Firenze-Niño” en la calle del Niño Jesús, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2022 a 31 de octubre de 2023): 12 m².
- Horario de montaje de la terraza: A partir de las 7:15 horas en temporada de verano, y a partir de las 8:00 horas en temporada de invierno.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. sobre instalación de puesto-remolque destinado a la elaboración y venta de chocolate y churros en la Plaza de San Cayetano, durante los días 6 a 8

de diciembre de 2022 (Expte. 690814P).

Accediendo a lo solicitado por el interesado.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y la Inspectora de Sanidad Municipal, de fechas respectivas 8 y 9 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a D. para la instalación de puesto-remolque destinado a la elaboración y venta de chocolate y churros en la Plaza de San Cayetano (junto a la fachada lateral izquierda del edificio de Telefónica), durante los días 6 a 8 de diciembre de 2022 en las siguientes condiciones:

- Antes de la instalación del remolque el Sr. habrá de ingresar en la Caja Municipal el importe de 48,00 €, en concepto de tasa por ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa mediante puestos, casetas, etc. y venta ambulante.
- El puesto-remolque se instalará en el lugar concreto que indique la Policía Local.
- La actividad se desarrollará con sujeción a las condiciones expuestas en los mencionados informes de la Policía Local y de la Inspección Sanitaria Municipal, copia de los cuales serán remitidas al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

5. Autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano sobre instalación de un puesto en Parque de la Constitución para realización de “jornada de detección precoz de la diabetes (Expte. 679216F).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 7 de octubre de 2022.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de noviembre de 2022.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 8 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Diabéticos del Altiplano para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el próximo 23 de noviembre, para realización de jornada de detección precoz de la diabetes.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (dos carpas, tres mesas, ocho sillas y tres papeleras).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones

expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE.693186J).-

Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial (Expte. 693186J).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 8 de noviembre de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 9 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 11 de febrero de 2023, a las 13:00 horas, en las condiciones recogidas en el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACTUACIÓN COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE (EXPTE. 694210F).-

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular del informe del Coordinador Deportivo de 11 de noviembre de 2022, que cuenta con el VºBº del Director del Servicio Municipal de Deportes.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de fecha 14 de noviembre de 2022,

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración con la Fundación para la Formación e

Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la actuación coordinada en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable, con el objeto que se indica en su cláusula primera:

- Colaboración entre el Ayuntamiento de Yecla y la FFIS para establecer una red de servicios en el ámbito territorial del municipio de Yecla que facilite a los ciudadanos desarrollar una actitud física activa mediante la realización periódica de ejercicio físico, mejorando sus estilos de vida y contribuyendo a controlar los factores de riesgo relacionados con las enfermedades de mayor prevalencia.

2. La vigencia del Convenio, según su cláusula sexta será “*desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*”

3. Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio.

10º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA RED DEPORTIVA YECLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO Y ACTO DE PRESENTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA TEMPORADA 2022/2023 (EXPTE 691156P).-

Vistos los escritos y documentos adjuntos presentados por la Red Deportiva Yecla los días 2 y 12 de noviembre de 2022, por los que solicita autorización y colaboración para la celebración del acto de presentación de sus equipos para la temporada 2022/2023, a las 12:30 horas del día 20 de noviembre de 2022, en el Pabellón José Ortega Chumilla.

A la vista cuanta otra documentación obra en expediente y especialmente del informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes el día 14 de noviembre de 2022.

Habida cuenta que el evento consiste en una actividad no competitiva de carácter no oficial.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

la Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla; la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Teniendo en cuenta que consta en expediente la tramitación de la solicitud siguiendo lo dispuesto en 1.2 en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Estimando igualmente que entre otras medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, son las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 14 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización y colaboración municipal en el desarrollo del evento organizado por la Red Deportiva Yecla, consistente en Acto de Presentación de los equipos temporada 2022/2023 a celebrarse el 20 de noviembre de 2022 en el Pabellón José Ortega Chumilla a partir de las 12:30 horas, conforme a las condiciones reflejados en el informe del Director del Servicio Municipal de deportes de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en el indicado informe, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 79,70 €.

4. Condicionar el presente acuerdo al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en el referido informe.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación y entre otras que constan en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, las siguientes:
 - La Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22) , entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
 - La Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, limpieza y desinfección, seguridad, circulaciones, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, así como la viabilidad de la prueba. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas, facilitando la celebración de otros eventos.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

5. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. Advertir igualmente al organizador que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud.

8. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, tales como de la Dirección General de Deportes con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 5 de la obra “Restauración de la Capilla de las Angustias de la Iglesia de San Francisco de Yecla”, por importe de 65.877,15 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista U.T.E. ZIMA,S.L. (Expte. 586459C).

2. Recurso de reposición interpuesto por Dña. contra las bases reguladoras de la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionarios interinos, o de contrataciones laborales, en la categoría de Técnico de Administración General, mediante el sistema de Concurso Oposición (Expte. 658496D).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 658496D.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022, los acuerdos de aprobar las Bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionarios interinos, o de contrataciones laborales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Técnico de Administración General, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.), así como de aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

Habiéndose dado publicidad a los referidos acuerdos, y habiéndose abierto el plazo de presentación de instancias, mediante inserción de anuncio publicado en el B.O.R.M. Núm. 259, de 9 de noviembre de 2022.

Visto el recurso de reposición interpuesto contra la Base Tercera de las reguladoras de dicho procedimiento selectivo por Dña. (R.E. Núm. 18.144, de 09-11-2022), en el que, en relación al requisito de estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario (art. 169.2 R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), se pone de manifiesto por la recurrente que dicha expresión normativa literal no se corresponde con los títulos actuales, “dado que, Licenciatura en Empresariales no existe como tal, sino como diplomatura, (y) podríamos concluir que su homólogo sería licenciatura en Administración y Dirección de Empresas”, solicitando, por tanto, la inclusión en dicho apartado del título de Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Considerando:

– Que el art. 169.2, letra a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

– Que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), cuyo objeto es el establecimiento de las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos incluidos en su ámbito de aplicación, entre ellos los que prestan servicios en las Administraciones de las Entidades Locales (arts. 1.1 y 2.1.c), dispone, sin embargo, en su art. 76, que para el acceso al Grupo A, dividido en dos Subgrupos, A1 y A2, se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, si bien en aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

– Que en la Disposición Transitoria Tercera del TRLEBEP, apartado 1, se indica que hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el art. 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

– Que es criterio sostenido por la reciente Jurisprudencia de nuestros tribunales de justicia el que postula que el acceso a los cuerpos debe regirse por la titulación que establece el TRLEBEP. Así, la norma básica que rige el acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración General del Estado (TRLEBEP) contempla el título de Grado como el requisito general habilitante para el acceso a dichos Cuerpos y Escalas del Grupo A, Subgrupos A1 y A2, permitiendo, asimismo, que los poseedores de títulos universitarios anteriores a la generalización del nuevo sistema de titulaciones (Ingenieros, Arquitectos, Doctores y Licenciados) puedan participar en los correspondientes procesos selectivos con idéntica validez a la que ostentaban en el pasado (esto es, para el acceso al antiguo Grupo A, actual Subgrupo A1). Ello no obsta para que, en determinados casos, como sucede con las profesiones reguladas, normativamente se reserve la posibilidad de que el acceso a determinados Cuerpos y Escalas se vea restringido a la tenencia de un título académico en particular. En definitiva, el legislador ha optado por preservar la generalidad del título de Grado para el acceso a todos aquellos Cuerpos o Escalas que no constituyan profesiones reguladas. Por tanto, deben exigirse titulaciones genéricas y acreditar los interesados sus

conocimientos por medio de los ejercicios superados en los procesos selectivos.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal de 14 de noviembre de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Estimar parcialmente, por los motivos anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto contra la Base Tercera de las reguladoras de dicho procedimiento selectivo por Dña. (R.E. Núm. 18.144, de 09-11-2022), en relación a la exigencia del requisito de estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario (art. 169.2 R.D.L. 781/1986, de 18 de abril).

2.2. Modificar, en su virtud, las Bases reguladoras de dicho procedimiento selectivo, publicadas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales, en los siguientes términos:

– Base Tercera, apartado 3.1.: Sustituir el requisito de “estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario (art. 169.2 R.D.L. 781/1986, de 18 de abril)”, por la siguiente redacción: “Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente”.

– Base Cuarta, apartado 4.2.: Sustituir la mención “Fotocopia simple del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario” por la siguiente redacción: “Fotocopia simple del título universitario de Grado o equivalente”.

– Base Octava, apartado 8.5.: Sustituir, en el apartado “Titulaciones académicas”, el baremo publicado por el siguiente otro:

B.1. Titulación universitaria oficial de Doctor	2,00 puntos
B.2. Titulación universitaria oficial de Máster	1,00 punto
B.3. Titulación universitaria no aportada como requisito de acceso	1,00 punto

– Anexo I (Modelo de instancia): Sustituir el actual modelo por el siguiente:

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ vigente, y domicilio en _____, provincia de _____ calle _____, número de teléfono _____, correo electrónico _____, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla comparece y

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionarios/as interinos, o de contrataciones laborales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias similares (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras de la creación de la citada Bolsa de Empleo, que acepto en su totalidad.

3. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, a cuyo efecto acompaña la documentación que a continuación se relaciona:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del art. 57 EBEP (extranjeros).
- Fotocopia simple del título universitario de grado o equivalente.
- Hoja de Autoevaluación de Méritos (Anexo II).
- Fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de los méritos que se alegan para su valoración.

4. Que juro () o prometo () (marcar con una X lo que corresponda) no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Que por ser persona con discapacidad (apartado 3.2. Base reguladora Tercera), solicito la adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas, consistente en _____.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos interinos como funcionarios/as, o de contrataciones laborales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

_____, a ____ de _____ de 202___.

(Fecha y Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.-

2.3. Aprobar la nueva convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras, en los términos modificados anteriormente expuestos.

2.4. Aprobar la apertura de un nuevo plazo para la presentación de instancias al procedimiento selectivo, complementario al iniciado mediante la inserción del anuncio publicado en el B.O.R.M. Núm. 259, de 9 de noviembre de 2022. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de las Bases (modificado), y dirigidas a la Sra. Alcaldesa, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los/as interesados/as que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el nuevo anuncio de convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.5. Dar la debida publicidad a las Bases modificadas, y a la nueva convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

3. Solicitud de Dña. sobre reconocimiento de la extinción de contrato de interinidad con fecha 5 de noviembre de 2022, como despido (nulo o improcedente) o subsidiariamente sobre abono de indemnización de la Disposición Adicional decimoséptima de la ley 20/2021, de 28 de diciembre (Expte. 692019N).

A la vista del escrito presentado por Dña., por el que solicita el reconocimiento de la extinción de contrato de interinidad con fecha 5 de noviembre, como despido (nulo o improcedente) o subsidiariamente sobre abono de indemnización de la Disposición Adicional decimoséptima de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- Dña., ha suscrito con el Ayuntamiento de Yecla diversos contratos desde el año 2009, como consecuencia de su pertenencia a las Bolsas de empleo de Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, vigentes en cada momento.

- De los diferentes contratos suscritos, unos han sido por Obra o Servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción y otros han sido por interinidad, para sustituir a otras empleadas municipales con reserva de puesto de trabajo.

- El último de los contratos de Dña., fue suscrito con fecha 18 de octubre de 2018, cuyo objeto era ocupar interinamente el puesto de Trabajadora Social de Dña., mientras ésta se encontrara desempeñando el puesto de Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales en comisión de servicios, y por tanto con derecho a reserva de su puesto de trabajo.

- Con fecha 5 de noviembre de 2022, se extingue el contrato de interinidad suscrito con la interesada, por reincorporación a su puesto de Trabajadora Social de Dña.

Estimando que a las alegaciones formuladas por la interesada en su escrito les son de aplicación las siguientes consideraciones:

Primero. En los puntos cuarto y quinto de la solicitud se trata de la misma cuestión que fue objeto de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022, por lo que a tal efecto, se tiene aquí por reproducido dicho acuerdo, obrante en el expediente nº 654100Y.

No obstante es preciso dar respuesta a dos cuestiones particulares que se añaden:

1ª. La Solicitante considera que se ha producido un período injustificadamente largo, que la ley fija en tres años “a contar desde la suscripción del contrato de interinidad” para la

interinidad por vacante y si transcurre ese plazo se producirá su conversión en indefinido no fijo. Todo ello basado en la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 28 de junio de 2021. Sin embargo, como efectivamente dice la interesada en referencia a la Sentencia del Tribunal Supremo, ésta se refiere a plazas vacantes, que deben ser objeto de realización de un proceso selectivo, mientras que la Sra. ha estado ocupando una plaza en la que su titular tenía derecho a reserva de puesto de trabajo.

2ª. La solicitante manifiesta que tanto el contrato de fecha 21/07/2016 hasta 17/10/2018, como el de fecha 18/10/2018 hasta el 5/11/2022, han rebasado los dos años, que máximo puede durar la Comisión de Servicios de la Trabajadora sustituida, según lo establecido en el art. 64,2 del RD 364/1995.

En contestación a esta cuestión hay que señalar que la duración superior a dos años de estos contratos se corresponden con el reconocimiento o concesión de varias Comisiones de Servicio con sus respectivas prórrogas a favor de Dña., para el ejercicio del puesto de Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y que ninguna de tales comisiones de servicios ha sido denunciada por ninguna de las afectadas, Dña., Dña. y Dña.

Segunda: En relación con los puntos sexto y siguientes de su solicitud la interesada, denuncia que la decisión unilateral empresarial es nula de pleno derecho en base al art. 55.5 del Estatuto de los Trabajadores, y art. 108,2 de la ley 36/2011 reguladora de la jurisdicción social, por vulneración de los artículos 14, 23,2 y 24 de la Constitución Española, ya que el despido ha sido una reacción de represalia directa, por haber accionado ante el Juzgado de lo Social a fin de que se le reconozca la condición de trabajadora Indefinida no fija, que ha llevado al Ayuntamiento a activar la reincorporación a su puesto de trabajo de la trabajadora sustituida, para de este modo, tener cobertura jurídica para la extinción del contrato de interinidad por sustitución, que encubría ilícitamente una relación de personal laboral estable y permanente y proceder así al despido.

Considera la interesada que si no hubiera presentado demanda, reclamación previa y papeleta de conciliación, ahora continuaría en su puesto de trabajo, por lo que la reacción del Ayuntamiento pretende hacer ineficaz la sentencia que recaiga, en su momento, en el procedimiento actualmente abierto; y dice también que se ha realizado una maniobra para la extinción del contrato, forzando la reincorporación de las trabajadoras Sra. y a sus respectivos puestos de Directora del Centro Municipal de Servicios

Sociales y de Trabajadora Social de la UTS n.^o 4.

Respecto de esta cuestión, el art. 55.5 del Estatuto de los trabajadores establece que “será nulo el despido que tenga por móvil alguna de las causas de discriminación prohibidas por la Constitución en la ley, o bien se produzca una violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador”, disponiendo el art. 108.2 de la Ley reguladora de la jurisdicción social que “será nulo el despido que tenga como móvil alguna de las causas de discriminación prevista en la Constitución y en la ley, o se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador”.

Por parte de este Ayuntamiento no se ha realizado acción alguna que sea causa de discriminación prohibida en la Constitución, ni ha habido una acción de represalia contra la interesada, ni se ha forzado la incorporación a sus puestos de trabajo de Dña. y Dña. Las afirmaciones de la interesada son totalmente gratuitas sin fundamento alguno y apoyadas única y exclusivamente en la necesidad de argumentar su petición. Si la interesada conoce algún hecho, circunstancia o testimonio que le lleve a concluir que el Ayuntamiento ha maniobrado para la reincorporación a sus puestos de trabajo de las citadas trabajadoras, lo que debe hacer es denunciarlo de forma expresa, aportando los datos concretos de que disponga.

Lo único cierto es que la situación se ha producido como consecuencia de la voluntad de Dña. de volver a su puesto de trabajo y no volver a solicitar nueva Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Molina de Segura, cosa que hizo saber al Ayuntamiento mediante escrito presentado el día 4 de octubre de 2022 (R.E. 16032/2022).

A la vista de todo lo cual, y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Denegar por las razones expuestas, consistentes en síntesis en la falta absoluta de fundamento, la solicitud de declaración de extinción del contrato de la interesada, como despido nulo y consecuentemente denegar la solicitud de cese de la vulneración de derechos fundamentales que en modo alguno se ha producido

3.2. Denegar por las razones expuestas en el presente informe de fecha 28 de julio de 2022 y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2022 (que, obrantes en el expediente 654100Y, se dan aquí por reproducidos), la solicitud de que se considere la extinción del contrato como un despido improcedente, ya que la extinción del contrato de la interesada acaecida con fecha 5 de noviembre de 2022, es directa consecuencia

de la naturaleza jurídica del contrato de interinidad suscrito con la interesada para la sustitución de Dña. y de su reincorporación a su puesto de trabajo de Trabajadora Social, consecuencia a su vez de la reincorporación a su puesto de Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de Dña.

3.3. Denegar, por las razones expuestas, el reconocimiento de la improcedencia del despido con las consecuencias establecidas, con la readmisión con el abono de los salarios de tramitación o indemnización de 45 días de salarios por año trabajado hasta el 10/02/2012 y de 33 días por año el resto de tiempo trabajado desde esa fecha hasta la actualidad. No es posible reconocer la improcedencia del despido, ya que tal despido no se ha producido; lo que se ha producido ha sido una finalización del contrato de trabajo por interinidad, cuyo objeto era el de sustituir a Dña (con reserva de puesto de trabajo), mientras se encontrase en situación de Comisión de Servicios ejerciendo el puesto de Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y que se suscribió en cumplimiento del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores que permite, sin límite de tiempo, la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. Así venía reflejado en el contrato suscrito con la interesada en fecha 18 de octubre de 2018: “La duración del presente contrato se extenderá desde el 18/10/2018, hasta que Dña., en su puesto de Trabajadora Social de la U.T.S. nº4, se encuentre desempeñando en comisión de servicios el puesto de Directora de Servicios Sociales”.

3.4. Denegar la solicitud de la interesada en segundo grado de subsidiariedad, de que se le abone las indemnizaciones establecidas en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de 20 días de salario por año de servicio, por cuanto esta indemnización está dirigida en especial para evitar cualquier tipo de irregularidad, que no se ha producido en el contrato de interinidad suscrito con la interesada para la sustitución de trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo.

4. Orden de servicio a D., Jefe del Negociado de Estadística para asistencia a sesión formativa (Expte. 695281T).

De conformidad con la propuesta del Secretario Acctal. de 14 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Ordenar al Jefe del Negociado de Estadística D. la asistencia a la sesión formativa “Formación CERE (Censo de Extranjeros Residentes en España). Elecciones

Locales 2023. Países con Acuerdos. Ciudadanos de la Unión Europea”, que, organizada por la Oficina del Censo Electoral de Murcia, tendrá lugar en esta ciudad el día 17 de noviembre de 2022, en horario de 9:30 a 13:30 horas.

4.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

4.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5. Autorización de modificación de horario laboral a la Administrativa-Jefa del Negociado de Central Dña. (Expte. 695351Q).

Resultando atendiendo a las razones expuestas en el escrito de solicitud de 13 de septiembre de 2022, y con el informe favorable del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local autorizó con carácter excepcional a la Administrativa Jefa del Negociado de Central Dña para prestar su jornada laboral en un horario especial (Expte. 667796W).

Y visto el escrito presentado por la interesada con fecha 14 de noviembre de 2022, en el que solicita volver a prestar sus servicios en el horario laboral establecido con carácter general para el personal de la Casa Consistorial.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a Dña para prestar sus servicios en la jornada establecida con carácter general para el personal de la Casa Consistorial, a partir del día 16 de noviembre de 2022.

6. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Señalización turística en espacios naturales de Yecla (Montes de Algezares y Castillarejos)” (Expte. 693956D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Adjudicar a Manuel Alejandro Morales García, por el precio total de 8.696,27 €, IVA incluido (Partida 172.61146/2022), el Contrato Menor de Suministro de “Señalización turística en espacios naturales de Yecla (Montes de Algezares y Castillarejos)”.

6.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Aprobación de nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Alcaldía y de la Junta de Gobierno Local (Expte. 216606R).

Resultando que el Ayuntamiento de Yecla tiene alojado el perfil del contratante de cada uno de los órganos de contratación (Pleno, Junta de Gobierno y Alcaldía) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Considerando que el art. 63 de la LCSP define y regula el perfil del contratante y establece como obligatorio en su apartado 5 que se publiquen en el mismo la composición de las Mesas de Contratación, órganos de asistencia de los órganos de contratación.

Considerando igualmente lo establecido en la D.A. 2^a de la LCSP, que determina las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, y en concreto en su apartado 7, que regula la composición y características de las Mesas de Contratación.

Considerando, finalmente, que la LCSP, establece la obligatoriedad de que los procedimientos de licitación del sector público se realicen por medios electrónicos y para ello es necesaria la configuración de cada uno de los miembros de las Mesas de Contratación de cada uno de los órganos de contratación.

Resultando que la actual composición de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía es la resultante de los acuerdos adoptados en sesiones de 25 de junio de 2019, 13 de abril de 2021 y 1 de febrero de 2022.

Y estimando oportuno modificar de nuevo dicha composición, debido a la modificación de las delegaciones de la Alcaldía conferidas con motivo de la toma de posesión como Concejala de la Corporación de Dña.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Modificar de la composición de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, que tiene carácter permanente y sirve de órgano de asistencia en todos los procedimientos de contratación que sean de sus respectivas competencias, en el sentido de cesar como Presidente titular de la Mesa a Dña. Sara Ortúñoz Soriano, y nombrar para dicho

cargo en su lugar al Concejal D. José Antonio Marín Sánchez.

7.2. En consecuencia, la composición de la Mesa de Contratación queda como sigue:

Presidente:

Titular: D. José Antonio Marín Sánchez (Concejal delegado de Festejos)

Suplente: D. Pedro Lorenzo Pérez (Concejal delegado de Industria)

Vocal 1º:

Titular: D. Juan C. González Soriano (Secretario de la Corporación).

Suplente: D. Juan C. Navarro González (TAG Jefe Sección Urbanismo y Contratación).

Vocal 2º:

Titular: Dña. M^a Dolores González Soriano (Interventora Municipal).

Suplente: Dña. María Belén Estévez Serrano (TAG Jefa Sección Gestión Presupuestaria y Contabilidad).

Secretario:

Titular: D. Juan C. Navarro González.

Suplente: Dña. María del Carmen Romero Férriz (Auxiliar Secretaría General)

7.3. El cargo de Secretario de la Mesa será compatible con el de Vocal.

7.4. A las sesiones que celebren las Mesas de Contratación se podrán incorporar los funcionarios o asesores especializados en la materia que se considere conveniente, los cuales actuaran con voz, pero sin voto.

8. Adjudicación del Contrato de “Servicio de Animación-Dinamización Social Dirigido a las personas mayores usuarias del Centro Municipal de Personas Mayores “Las Herratillas”(C.SE.14/22) (Expte. 647398P).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de “Servicio de Animación-Dinamización Social Dirigido a las personas mayores usuarias del Centro Municipal de Personas Mayores “Las Herratillas (Expte. C.SE. 14/22). y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 24 de octubre de 2022, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones del contrato.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2022 acordó realizar el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21^a del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, esto es, Épsilon Servicios Educativos, S.L..

Resultando que el citado licitador ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario determinante de la selección de su oferta: a) Precio: 1^a posición; b) Mayor n1 de horas adicionales de profesionales: 1^a posición; c) Mayor número de horas adicionales de talleres: 1^a posición

De conformidad con lo establecido en la LCSP.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Adjudicar el contrato de “Servicio de Animación-Dinamización Social Dirigido a las personas mayores usuarias del Centro Municipal de Personas Mayores “Las Herratillas” (Expte. C.SE. 14/22) a Epsilon Servicios Educativos, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario por un importe anual de 59.822,64 €, mas 5.982,26 €, correspondientes al 10 % de IVA, lo que hace un total de precio de adjudicación de 65.804,90 € anual, con cargo a la partida 2022-231-2279944 del Presupuesto de 2022 (R.C.12435/2022) con una duración inicial de dos años.

8.2. Informar al adjudicatario que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los art. 44 y 153 LCSP.

8.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se remitirá para su publicación en el D.O.U.E., al estar sujeto a regulación armonizada.

9. Requerimiento de Documentación del Contrato de Servicios de “Organización y desarrollo de actividad docente de la Universidad Popular. Curso 2022-23” (C.SE.9/22) (Expte. 628370M).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, del Contrato de “Servicios de “Organización y desarrollo de actividad docente de la Universidad Popular. Curso 2022-23” (C.SE.9/22)” y en particular los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 5 de julio de 2022 y 27 de septiembre de 2022.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, y en el D.O.U.E., fueron presentadas tres ofertas por empresas del sector a los 5 lotes del contrato, habiéndose admitido todas ellas por la Mesa de Contratación.

Resultando que tras la valoración de las mismas, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 14 de mayo de 2022, aprobó las clasificaciones de las proposiciones en los cinco lotes del contrato, y formuló propuesta de adjudicación del contrato de referencia a la las mercantiles que han obtenido la mayor puntuación, suma de todos los criterios de adjudicación obrantes en el PCAP, esto es la mercantil Epsilon Servicios Educativos, S.L. en los Lotes 1,2,3 y 4 y D. en el Lote 5.

Considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar las clasificaciones realizadas por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 14 de noviembre de 2022, a efectos de adjudicación del contrato a los licitadores que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en procedimiento de contratación, esto es:

- Lote 1 de Artes Plásticas y Oficios Artísticos: Épsilon Servicios Educativos, S.L.
- Lote 2 de Patronaje y Confección: Épsilon Servicios Educativos, S.L.
- Lote 3 de Artes Aplicadas y Oficios Artesanales: Épsilon Servicios Educativos, S.L.

- Lote 4 de Disciplina y Técnicas Físicas: Épsilon Servicios Educativos, S.L.
- Lote 5 de Restauración de Muebles y Artes Decorativas: D.

9.2. Requerir a Épsilon Servicios Educativos, S.L y a D., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con los medios establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y un número de teléfono con persona de contacto.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.
- Justificante de haber constituido garantías definitivas en cuantía del 5% del precio de adjudicación del primer año de contrato, por importes de 2.395,00 €, 855,00 €, 1.135,00 € y 605,00 € correspondientes a los lotes 1, 2, 3 y 4 respectivamente (Épsilon Servicios Educativos, S.L.) y de 525,00 €, correspondiente al Lote 5 (D.), (5% del precio de adjudicación del primer año de contrato).
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

10. Señalización provisional de paso de peatones entre los números 12 y 17 de la Avda. de la Paz (Expte. 695056F).

De conformidad con el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 14 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la señalización provisional de un paso de peatones entre los números 12 y 17 de la Avda. de la Paz, 17, para garantizar el tránsito de los viandantes en las debidas condiciones de seguridad, dificultado por la instalación de un vallado de edificación de próxima demolición sita en el cruce de la citada avenida con la calle de Colón.

11. Solicitud del Colegio Concertado de La Inmaculada sobre celebración de “Procesión con la imagen de ‘La Milagrosa’” (Expte. 694580W).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 28 de noviembre de 2022, y a la vista de los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local de fecha 14 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder al Colegio Concertado de “La Inmaculada” autorización para llevar a cabo una “Procesión de la imagen de ‘La Milagrosa’”, el día 24 noviembre de 2022, en horario de 16:00 a 16:30 horas, con el siguiente recorrido: Salida desde Colegio de La Inmaculada, calles Colón, Miguel Golf, Niño, Arco del Niño, Hijas de la Caridad, Colón

11.2. Conceder al Colegio Concertado de “La Inmaculada” autorización para llevar a cabo una “Procesión de la imagen de ‘La Milagrosa’”, el día 27 noviembre de 2022, en horario de 11:30 a 12:30 horas, con el siguiente recorrido: Salida desde Iglesia del Niño, Calle Juan Ortuño, Carlos III, Colón, Miguel Golf, Arco del Niño, Juan Ortuño

11.3. La actividad se desarrollará con sujeción a las condiciones expuestas en el informe de la Policía Local copia de los cuales serán remitidas al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

11.4. La Policía Local prestará la asistencia necesaria para la celebración de la actividad.

11.5. El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones o comunicaciones deba realizar la entidad organizadora del acto a las demás organismos competentes.

12. Autorización a la Cruz Roja Española para la instalación de puesto en la Placeta Ortega, para realización de actividad conmemorativa del Día contra la violencia de género (Expte. 694581X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 27 de octubre de 2022.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 15 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local concede

12.1. Conceder autorización a Cruz Roja Española para la instalación de un puesto de información (consistente en una carpa, mesas y sillas) en la Placeta Ortega, el día 25 de noviembre de 2022, para realización de actividad conmemorativa del Día contra la violencia de género.

12.2. El desarrollo de la actividad se llevará a cabo de conformidad con las indicaciones contenidas en el referido informe de la Policía Local, el cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo

13. Autorización a la asociación SPANDY Sociedad Protectora Animales Yecla (Dña.) el día 7 de noviembre de 2022 para realizar actividad marcha canina (Expte. 694582Y).

Visto el escrito presentado con fecha 27 de octubre de 2022 por la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY), por la que comunica la realización de la Marcha Canina Benéfica el próximo 27 de noviembre, con salida y llegada en el Cerro de la Fuente, y solicitan la asistencia de la Policía Local para cruzar la carretera de Fuente Álamo.

Y vistos los informes emitido al respecto por la Policía Local y del Servicio de Agricultura y Medio ambiente, con fechas respectivas de 14 y 15 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Tomar conocimiento de la realización por SPANDY de la referida marcha canina, sin perjuicio de la comunicación que a tal efecto debe realizarse a la Delegación del Gobierno.

13.2. Ordenar a la Policía Local que preste a la actividad de referencia la asistencia solicitada.

13.3. La entidad organizadora deberá comunicar la realización de la actividad al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), a los agentes medioambientales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a Protección Civil.

13.4. El desarrollo de la actividad se llevará a cabo de conformidad con las indicaciones contenidas en los referidos informes de la Policía Local y de Medio Ambiente, copias de los cuales serán remitidas a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

14. Solicitud de la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA) sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático para realización de un taller (Expte. 693393X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 9 de noviembre de 2022, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 14 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Asociación

Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA) autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático para realización un taller de elaboración de cajas-nido, el próximo sábado 26 de noviembre próximo, de 9:30 a 14:00 horas.

15. Adquisición a Dña., Dña. y D. de casa sita en calle de San Roque, núm. 2, esquina a calle Carmen, núm. 1 (Expte. 252625T).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 252625T.

Visto el escrito presentado por Dña., Dña. y D. (R.E. Núm. 9.169, de 28/06/2019), en el que ofertan en venta a este Excmo. Ayuntamiento una casa de la que son propietarios en régimen de proindiviso, sita en la Calle San Roque, núm. 2, esquina a Calle Carmen, núm. 1, de esta ciudad, finca registral núm. 25.139, ref. catastral 4160502XH6746A0001JD.

Visto el informe emitido por D. Liborio Ruiz Molina, Técnico Arqueólogo Municipal, Director de la Casa Municipal de Cultura, de fecha 19-09-2019, en el que justifica la conveniencia de adquisición de dicho inmueble, por los siguientes motivos:

- El inmueble ofertado se encuentra adosado a la Ermita de San Roque, edificación construida a mediados del siglo XIV, que cuenta con el grado de protección de Bien de Interés Cultural (BIC).
- Dicha circunstancia convierte a este inmueble en parte del entorno de protección del BIC, lo que hace aconsejable su adquisición “*pues ello contribuiría en un futuro a recuperar de manera integral el entorno de la Ermita de San Roque, procurando que quede exenta, tal y como fue concebida en su orígenes*”.

Visto el informe emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 30-05-2022, relativo a la clasificación urbanística del terreno, en el que se asimismo se justifica la adquisición del inmueble, al poner de manifiesto los siguientes extremos:

“Los terrenos sobre los que se levanta el inmueble se encuentran en zona verde a liberar por TAU.

El plan general vigente establece una normativa específica para la gestión de las transferencias de aprovechamiento urbanístico, al objeto de que para obtener gratuitamente terrenos en Suelo Urbano destinado a equipamientos colectivos sea utilizado el sistema de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico, desde los terrenos a liberar hacia aquellos solares que se encuentran situados en zonas donde sea admisible un aprovechamiento

excepcional.

Según esto todo solar o parcela en suelo urbano tiene derecho como mínimo al aprovechamiento tipo que se reseña en las normas urbanísticas, fijado en las ordenanzas con el número de plantas permitido en cada sector, garantizando el ejercicio de este derecho, mediante la reparcelación o compensación voluntaria.

Según lo anterior, todo solar situado en terrenos calificados como a liberar por TAU contará con una edificabilidad, igual a la de la zona donde estaba insertada, que podría ser vendida y transferida a la zona 9, donde se permitiría aumentar la edificabilidad en base a estas transferencias. Por lo que los mismos pueden ser vendidos dentro del libre mercado y, por tanto, no procede su expropiación.

No obstante el apartado 8 de esta normativa específica establece que los ingresos obtenidos por el Excmo. Ayuntamiento de la enajenación del aprovechamiento urbanístico, en las condiciones previstas en los números anteriores, quedarán afectos a completar la gestión urbanística de los terrenos a liberar mediante Transferencias de Aprovechamiento o en la ejecución de obras sobre terrenos liberados.

Así pues el Ayuntamiento, a los efectos de poder gestionar esta zona verde obteniendo el suelo necesario para su ejecución, puede adquirir a título oneroso y con cargo a los fondos descritos en el párrafo anterior, la propiedad de terrenos que según el PGOU deban transferir su aprovechamiento. A este respecto, de la zona verde a liberar junto a la Ermita de San Roque, el inmueble objeto de este informe es el único que le falta al Ayuntamiento por adquirir para poder acometer su reurbanización. Por lo que existen motivos jurídico-técnicos para proceder a su compra.”

Visto el nuevo informe emitido por D. Sergio Santa Marco, de fecha 20-09-2022, en el que se fija el valor en venta del inmueble en la cantidad de 78.338,92 €, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Obrando en expediente la conformidad de los interesados al precio de valoración del inmueble.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

– Art. 11 R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dispone que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las

Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles, se exigirá, además, informe previo pericial.

– Art. 26.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual tendrán la consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del art. 25 (en el que se relacionan los contratos administrativos).

– Art. 26.2 Ley 9/2017, que establece que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1^a y 2^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general (preparación/adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

– Art. 166 Ley 9/2017, que determina que en los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

– Art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter supletorio, que establece la regla general de la adquisición, mediante concurso, de los bienes inmuebles, salvo que se acuerde la adquisición directa por “... la especial idoneidad del bien”.

– Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, Capítulo IV (valoración en situación de suelo urbanizado).

– Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla.

– Arts. 9 y ss. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

– Disposición Adicional Segunda, apdto. 9, Ley 9/2017, según el cual en las Entidades Locales corresponde a los Alcaldes, y a los Presidentes de las mismas, la competencia para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de 3.000.000 de euros.

Quedando suficientemente acreditada en expediente, a la vista de los informes técnicos a los que se ha hecho anterior referencia, la especial idoneidad del bien ofertado para proceder a su adquisición directa, no resultando posible promover concurrencia en la oferta, en los términos

previstos en el art. 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Adquirir directamente a Dña., Dña. y D., libre de cargas y gravámenes, por el precio de 78.338,92 €, el siguiente inmueble del que son propietarios en régimen de proindiviso, zona verde a liberar por TAU, según el vigente P.G.M.O.U.:

Casa compuesta de planta baja y cámaras, sita en Calle San Roque, número 2, esquina a Calle Carmen, número 1, de la ciudad de Yecla, de 92 m² de superficie de solar y 190,55 m² de superficie construida, según reciente medición. Lindes actuales: frente, Calle San Roque; derecha, Calle Perales; izquierda, Ermita de San Roque; fondo, Calle Carmen.

Finca inscrita al Tomo 2.713, Libro 1.569, Folio 205, registral núm. 25.139.

Referencia catastral: 4160502XH6746A0001JD.

15.2. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, siendo abonados por este Ayuntamiento los gastos notariales derivados de la operación.

16. Asunción de los gastos de sepelio de ciudadana sin recursos económicos: Inofmre del Centro Municipal de Servicios Sociales de 14 de noviembre de 2022 (Expte. 690435N).

Considerando lo dispuesto en el artículo 45.1 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 14 de noviembre de 2022 (SEFYCU 2400571), que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad hacerse cargo de los gastos de sepelio de ciudadana carente de recursos económicos a que se refiere el indicado informe, por importe total de 1.301,43 euros, IVA incluido (1.063,83 euros, en concepto de servicio de funeraria, más 237,60 euros, en concepto de inhumación en el Cementerio).

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y siete minutos.